

CLAUSULA ADICIONAL No.1 AL CONTRATO 201900205

CONTRATISTA:

UNION ELECTRICA S.A.

NIT:

890.937.250 -6

VALOR:

\$899,537,565, incluido IVA

PLAZO INICIAL:

Hasta el 26 de septiembre de 2019.

FECHA DE INICIO:

26 de Septiembre de 2019

CLAUSULA ADICIONAL No1:

Plazo: Hasta la vigencia del contrato interadministrativo

VALOR TOTAL:

\$899.537.565, incluido IVA

PLAZO TOTAL:

Hasta la vigencia del contrato interadministrativo

La presente, constituye la CLAUSULA ADICIONAL No 1 AL CONTRATO 201900205, cuyo objeto "El contratista se obliga con la ESU a la "Adquisición de cámaras y elementos complementarios con destino a la actualización del sistema CCTV de la ciudad" de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato", para ampliar el plazo del contrato, considerando:

- A. El 26 de junio de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD, celebraron el Contrato Intéradministrativo No. 4600082023 DE 2019, por un valor de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES M/L(5.999.999.889) incluidos GMF, honorarios e IVA, y un plazo inicial de ejecución hasta el 26 de septiembre de 2019, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 2 de julio de 2019, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo No. 4600082023 DE 2019 con un plazo de finalización hasta el 26 de septiembre de 2019.
- C. Que la ESU y UNIÓN ELECTRICA S.A el 20 de septiembre de 2019, suscribieron el contrato 201900205, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la ESU a la "Adquisición de cámaras y elementos complementarios con destino a la actualización del sistema CCTV de la ciudad"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato" por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL



Alceidía de Medellín



QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$899.537.565) y un plazo de ejecución hasta el 26 de septiembre de 2019.

- D. Que el día 20 de septiembre de 2019 la ESU y UNION ELECTRICA S.A, firmaron el acta de inicio al contrato 201900205.
- **E.** Que mediante radicado interno No. 2019006989 la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación ampliar el plazo del contrato con el fin de garantizar el cumplimiento en el alcance del objeto.
- F. Que la subgerencia de servicios considera viable realizar la ampliación del plazo del contrato.
- **G.** Que se obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado 2019006989 y estando vigente el contrato principal.
- H. El artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad manifiesta que: "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente". A la fecha, el contrato Interadministrativo nº 4600082023 se encuentra vigente.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

- Ampliación del contrato hasta la vigencia del contrato interadministrativo.
- 2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
- 3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.











4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil diecinuevé (2019):

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ Gerente

Empresa para la Seguridad - ESU

JESUS EFRAÍN OSSA GÓMEZ

Representante Legal -UNIÓN ELÉCTRICA S.A

Proyectó: Angélica López	Revisó: Juan Estebanj Hoyos	Aprobó: Diana Ospina
Garcés .	M	
Cargo: Profesional	Cargo: Profesional 1	Cargo: Secretario General
Universitario ,	Universitario	



